

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
235		2020

En San Miguel de Tucumán, a 20 de Abril de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia identificadas con los números 2843/20 y 3754/20; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones N°2843/20 caratuladas "Entrega de sello de Prosecretario Vallejo Alejandro", Expte. 2843/20, se inician con un informe rubricado por la señora jueza y por la secretaria del Juzgado Correccional N°2, del día 05/03/2020, el que comienza afirmando que "desde fecha 13/02/2020 tanto la que suscribe [secretaria] como la Dra. Isolina María Apas Pérez de Nucci, comenzamos a prestar servicio en esta unidad judicial, ese día a raíz del gran volumen de trabajo existente se les solicitó a todos los empleados en cumplimiento de la Acordada 234/91 y de la Ley Orgánica del Poder Judicial extiendan su horario laboral, accediendo todos de conformidad, a excepción del Prosecretario Vallejo quien manifestó que por motivos personales debía retirarse". Prosigue en que "el día lunes 17 de febrero comunicó a un empleado, no a la Secretaria, que no se presentaría a trabajar en razón de encontrarse enfermo lo cual fue informado en el portal de empleados, reincorporándose el día miércoles 19 de febrero, ese día se retiró a hs. 07:30 con autorización de la Secretaria ya que según manifestó, debía concurrir a una audiencia en el Palacio de Tribunales, regresando a las 11:00 asignándosele una tarea específica del juzgado, que era realizar el inventario de las causas que se encontraba instruyendo (tarea que el resto de los empleados venía desarrollando desde el día 13 de febrero) el cual realizó de manera incorrecta e incompleta. Por ej. llenando casilleros de fechas de vencimientos de prescripción y citación a juicio (art 370 CPPT) erróneamente".

Señala el referido informe que "Una vez más los días jueves 20 y viernes 21 de Febrero comunicó al Pro Secretario Manuel Albo que no se presentaría a trabajar debido a que se encontraba enfermo, solicitando se informe de tal situación en el Portal de Empleados lo cual fue realizado" y que "El día lunes 24 de Febrero no se presentó en esta

oficina a prestar servicio. Durante la mañana de ese día la Lic. Comolli, informó telefónicamente que el mismo se encontraba en la oficina de Recursos Humanos de lo cual se dejó constancia en la planilla de asistencia. También se informó que el funcionario no regresaría a esta oficina habiéndose puesto a disposición de la Corte motivo por el cual el mismo a partir de ese día no figura en la planilla de asistencia".

Expone que "El día de la fecha (05 de febrero de 2020) el Prosecretario Alejandro Vallejos no se presentó a trabajar. Realizando, previa comunicación de la Dra. Apas Pérez de Nucci con la Lic. Comolli, una llamada a las 7: 30, manifestando informal y unilateralmente que no asistiría al Juzgado a prestar servicio porque concurriría al Juzgado de Instrucción Va Nominación".

Concluye en que "desde 1a asunción en el cargo, de esta Secretaria y de la Dra. Isolina María Apas Pérez de Nucci, el Prosecretario Alejandro Vallejo concurrió a trabajar dos días y media jornada laboral; incumplió las tareas asignadas y sin autorización formal decidió no presentarse a cumplir funciones en el día de la fecha".

Mediante providencia del 06/04/2020 se dispuso correr vista al referido funcionario de la presentación de la Dra. Apas Pérez de Nucci y de la Dra. Solange Marteau, la que fue contestada por el Prosecretario Alejandro Vallejo el día 12/04/2020 negando los hechos.

II. Asimismo, el Expte. N°3754/20, caratulado "ACTUACIONES DE OFICIO SOBRE EL ACCIONAR DE ALEJANDRO JOSE VALLEJO s/PRESENTACIÓN", fue iniciado el 13/4/2020 a partir de publicaciones periodísticas de medios locales de los días 12 y 13 de abril.

En efecto, por una parte, por decreto del 13/4/2020 se dispuso: "...2. Córrase vista al Prosecretario de la Oficina de Oficiales de Justicia, Proc. Alejandro Vallejo, por medios digitales o telefónicos, para que, en el plazo de 24 horas tome conocimiento e informe al respecto".

En fecha 14/4/2020, el funcionario contestó el traslado conferido. Luego de dar su versión de los hechos acaecidos, expresó que sus "manifestaciones deben ser entendidas dentro del contexto de constantes provocaciones y amedrentamiento que vengo

soportando, y que al referirme a hacer una causa penal quise poner de manifiesto mi voluntad de realizar la denuncia policial correspondiente para dar inicio a una causa penal". Solicitó que se tenga por contestado el traslado y que se archiven las actuaciones.

Asimismo, también el 13/4/2020, se libró oficio a la Fiscalía Especializada en Delitos Complejos, por intermedio del Sr. Ministro Público Fiscal, "a fin de que se sirva informar sobre la existencia o no de una causa penal en contra del Prosecretario Judicial Alejandro José Vallejo (...) y, en su caso, el estado de aquella, como así también cualquier otra información que considere relevante al respecto".

El 15/4/2020, la Fiscal de Instrucción Especializada en Delitos Complejos de la I Nominación, Dra. Marta Mariana Rivadeneira, informa que "en fecha 14/04/2020 a hs. 10:11, fue creado desde la Unidad de Decisión Temprana el expediente digital caratulado "VALLEJO ALEJANDRO s/DESOBEDIENCIA JUDICIAL (artículo 239 del CP), INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA (DCTO. 260/2020) VICT. SALUD PÚBLICA. F.H.: 12/04/2020, Exte: 22764/20". Expresa que en el teléfono provisto para recibir denuncias por violación a las medidas de emergencia sanitaria se comunicó una persona "que se identificó como empleado de la Empresa Smart de Seguridad Privada" quien señaló que Alejandro Vallejo "habría infringido el aislamiento social vigente al encontrarse realizando actividad física en la calle (corriendo) y, ante la advertencia del empleado de seguridad Esteban Alejandro, (...) le respondió con insultos y amenazas". Informa, también, que el 14/4/2020 se dispuso recibir declaración testimonial bajo juramento de ley al empleado Esteban Cristian Alejandro, y el 15/4/2020, se dispuso recibir declaración testimonial bajo juramento de ley al administrador del Country, José Agustín Paz. Acompaña en archivo PDF las declaraciones recibidas. Señala, finalmente, que "se encuentra pendiente la desgrabación de las tomas fotográficas y audios de whatsapp acompañados, como así también otras declaraciones testimoniales".

III. De las constancias de las actuaciones administrativas precedentemente reseñadas, surgen cuestiones que se deben dilucidar con el fin de determinar y/o deslindar la o las responsabilidades del prosecretario Alejandro José Vallejo en relación a lo expuesto en los puntos I y II. Ello amerita la sustanciación de una investigación administrativa en aras de garantizar la verdad material y el debido proceso legal (incisos 1 y 3 del artículo 3º, Ley

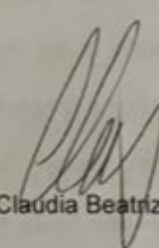
Nº4.537). En consecuencia, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Alejandro José Vallejo, acumulándose las actuaciones Nº2843/20 y 3754/20 por razones de conexidad.

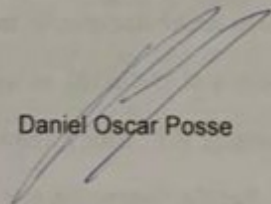
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la expresa conformidad del Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán, ausente de la Provincia;

ACORDARON:

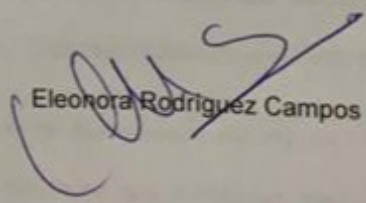
DISPONER la instrucción de un sumario administrativo al funcionario judicial Alejandro José Vallejo, legajo Nº1383, designándose instructora a la Secretaria de Superintendencia, Dra. María Gabriela Blanco, con la colaboración del Secretario Cristóbal Federico García, previa acumulación de las actuaciones, todo de conformidad a lo considerado.

Con lo que terminó, firmándose por ante mi, doy fe.-


Claudia Beatriz Sbdar


Daniel Oscar Posse

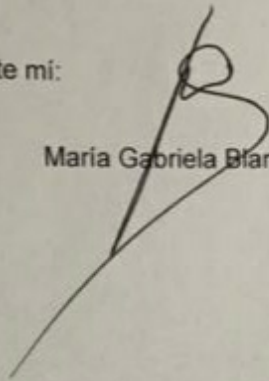

Daniel Leiva


Eleonora Rodríguez Campos

///////siguen las firmas:

Ante mi:

María Gabriela Blanco

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.